



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 25 de octubre de 2018

- ORDENANZA N° 2534/18-

VISTO:

Expediente N° 869/15, del registro de la Oficina Técnica de Catastro Municipal, generado a requerimiento del señor Bravo, Jaime Mariano, de fecha 19 de agosto del año 2015, obrante a fs. 01;
Nota ingresada a este Cuerpo Legislativo, en fecha 29 de Mayo del año 2017;
La Ordenanza Municipal N° 2388/17, obrante a fs. 38;
El Decreto Municipal N° 220/17;
El Convenio de comodato de tenencia de tierra municipal;
La Nota con fecha 18 de Octubre del 2018, suscripta por Ana del Carmen Valenzuela;
Los informes de Inspección ingresados por el área de catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2388/17, se le adjudica en comodato a la Sra. Ana del Carmen Valenzuela, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad;
Que, el destino del comodato es la edificación de una vivienda familiar;
Que, a fs. 51 obra Informe de Inspección, donde se constata el emplazamiento de una vivienda familiar habitada;
Que, mediante Nota, con fecha 18 de octubre del corriente año la Sra.: Ana del Carmen solicita la venta del lote;
Que, habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la adjudicataria, este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a la señora ANA DEL CARMEN VALENZUELA, DNI N° 25.763.634, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Zona II, Barrio el Arriero, identificado como lote 5, de la Manzana B5, con una superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y cuatro con un metros cuadrados (444,01 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1017.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice-Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



**- ORDENANZA N° 2534/18-
ANEXO**

